

SE REFORMAN LOS ESTATUTOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA.

REFORMA APROBADA EN LA SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2010.

A través de la resolución 20723 del 22 de abril de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio aprobó la reforma de los artículos 18, 20, 23, 24 y 36 de los estatutos de la Cámara de Comercio de Santa Marta, según los términos de la decisión adoptada por su junta directiva en sesión del 23 de febrero de 2010 mediante acta 405.

El resumen de la reforma es el siguiente:

- ✓ Reforma del Artículo 18. Supresión requisito de antigüedad para los candidatos a Directores de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio, contenida en el párrafo primero.
- ✓ Adición de párrafo al artículo 20 relativo a las reuniones de la Junta Directiva. Se incluye la posibilidad de realizar reuniones no presenciales y toma de decisiones, de la forma prevista en los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995.
- ✓ Se trasladan funciones de la Junta Directiva a la Comisión de la Mesa. Reforma de los artículos 23 y 24 de los estatutos (se suprime el literal i) y parte del contenido del anterior literal q), los cuales se integran creando el literal g) del artículo 24, como nueva función de la Comisión de la Mesa.
- ✓ Se modifica el párrafo del artículo 36 de los estatutos, ajustando el nombre del código de ética a código de ética y buen gobierno corporativo.

Con la reforma, los artículos mencionados quedaron de la siguiente forma:

Artículo 18º. Elección.- Con excepción de los representantes del gobierno, los integrantes de la Junta Directiva serán elegidos en Asamblea, directamente por los comerciantes matriculados en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Santa Marta o por los afiliados a ésta, según a quien corresponda la elección, en los términos del artículo 81 del Código de Comercio y demás normas que regulen la materia, vigentes al momento de la elección.

La elección de directivos, cuya escogencia corresponda a los comerciantes matriculados o afiliados, según el caso, se llevará a cabo el primer jueves hábil del mes de junio, entre las 8:00 a.m. y las 6:00 p.m., para un período de dos (2) años que se iniciará el primero de julio del año en que se realice la elección.

PARAGRAFO: Para ser designado por el Gobierno Nacional miembro de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Santa Marta, no se requiere el requisito de la matrícula mercantil o de afiliación.

Artículo 20º. Reuniones.- La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Santa Marta se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al mes según convocatoria, efectuada por su Presidente o por el Presidente Ejecutivo, para el día, hora y lugar que aparezca en la citación. De igual forma, se reunirá extraordinariamente siempre que las circunstancias así lo exijan, por convocatoria de su Presidente, del Presidente Ejecutivo, o de no menos de la tercera parte de sus miembros. En este último caso, sólo se podrá analizar y decidir los temas que hayan motivado su convocatoria y que se expresen en el orden del día. La convocatoria, para una u otra reunión, deberá hacerse a través de cualquier medio idóneo, y se deliberará con la mayoría de sus miembros. También podrá ser convocada en forma extraordinaria por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con la Ley.

Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, salvo que la Ley o los presentes estatutos prevean una mayoría especial. Las decisiones de Junta se adoptarán a través de resolución motivada, en los casos que este órgano lo juzgue conveniente.

Los miembros suplentes de la junta directiva asistirán a las reuniones en ausencia temporal o absoluta de los principales; y en todo caso podrán ser citados como invitados a las sesiones.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá reunirse de forma no presencial cumpliendo con los requerimientos y formalidades de que tratan los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995, con la salvedad de que en ningún caso será necesaria la citación o presencia de delegados de ninguna entidad de supervisión para el efecto. En estos casos, las actas se elaborarán de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la citada ley.

Artículo 23º. Funciones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Elegir, de entre sus miembros principales, un Presidente, y dos (2) Vicepresidentes de la Junta Directiva (Vicepresidente y Segundo Vicepresidente) para períodos de un (1) año, reelegibles por un único período adicional.
- b) Señalar las políticas generales de la Cámara de Comercio de Santa Marta.
- c) Nombrar por un período fijo de tres (03) años al Presidente Ejecutivo, fijar la remuneración del mismo y designar la persona que deba remplazarlo en sus faltas temporales, accidentales y transitorias o absolutas.
- d) Elaborar, reformar y aprobar los estatutos o reglamento interno, de acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia
- e) Aprobar los estados financieros de fin de ejercicio, y solicitar a la Presidencia Ejecutiva balances periódicos de prueba para su conocimiento y aprobación;

- f) Nombrar comisiones o comités para estudiar o tramitar asuntos especiales.
- g) Disponer de los bienes de propiedad de la Cámara e invertir los fondos de la misma, en la forma prevista por la ley y los reglamentos.
- h) Autorizar al Presidente Ejecutivo para la celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- i) Integrar la lista de Árbitros, Amigables Compondores y Conciliadores del Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Santa Marta, así como las listas de Peritos y Contralores. Esta función podrá ser delegada en el Presidente Ejecutivo.
- j) Constituirse en Tribunal de Arbitramento, para resolver las diferencias que le defieran los contratantes siempre y cuando se lo soliciten los interesados.
- k) Aprobar, mediante resolución, las cuotas anuales que deberán pagar los comerciantes afiliados.
- l) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos presentados por el Presidente Ejecutivo, así como también aprobar sus traslados y adiciones.
- m) Aprobar y reformar el programa anual de trabajo de la Cámara, y ejercer las acciones que estime convenientes para realizar los objetivos y el direccionamiento estratégico de la entidad.
- n) Velar por el fiel cumplimiento de las funciones y objetivos de la Cámara y del presente reglamento o estatuto.
- o) Decidir la afiliación de la Cámara de Comercio de Santa Marta a otras entidades o su desafiliación, y designar las personas que la representen ante ellas.
- p) Aprobar y reformar el organigrama de la Cámara y ordenar la contratación de asesores necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- q) Crear las distinciones o condecoraciones que estime conveniente para exaltar a los comerciantes o afiliados que se hagan merecedores a ellos, por los servicios prestados a la Cámara, al comercio, a la industria, al turismo o a la comunidad. Igualmente podrá crear condecoraciones para honrar a ciudadanos que desde sus posiciones, en el sector público o privado, hayan prestado sus servicios excepcionales al Magdalena y al progreso de la región.
- r) Adoptar el Código de Ética, en el cual deberán tenerse en cuenta los principios generales del Buen Gobierno Corporativo y las pautas de conducta de la Cámara, de los

miembros de la junta directiva y de sus empleados, así como sus relaciones con la comunidad.

s) Recopilar y certificar las costumbres mercantiles que tengan existencia en el ámbito de su jurisdicción y que sean útiles para la regulación de la actividad comercial; esta función podrá ser delegada en el Presidente Ejecutivo.

t) Autorizar la apertura de oficinas seccionales.

u) Convocar a la Asamblea Anual de Afiliados, cuando lo estime conveniente, y aprobar previamente la agenda que se trabajará durante la reunión.

v) Verificar el cumplimiento de las causales previstas en el artículo 12º de estos estatutos, para efectos del retiro o exclusión de afiliados.

x) Las demás funciones que le señalen las leyes y el Gobierno Nacional.

Artículo 24º. La Comisión de la Mesa estará integrada por el Presidente de la Junta Directiva, el Vicepresidente, el Segundo Vicepresidente y el Presidente Ejecutivo. Corresponde a la Comisión de la Mesa, conceptuar o decidir sobre aquellos asuntos de interés general de la institución que le delegue la Junta Directiva. Actuará como Secretario de las reuniones de la Comisión de la Mesa, el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio.

La Comisión de la Mesa deliberará y decidirá con la mayoría de sus miembros, y será convocada por el Presidente Ejecutivo o el Presidente de la Junta Directiva.

Además, la Comisión de la Mesa tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar y decidir sobre el escalafón y la escala salarial de los empleados de la Cámara de Comercio de Santa Marta, de conformidad con las políticas que señale la Junta Directiva.

b) Evaluar los informes de labores de las distintas dependencias de la Cámara de Comercio.

c) Evaluar las propuestas de compra de equipos, y autorizar, sí es del caso, los actos y contratos del Presidente Ejecutivo cuando sobrepasen los doscientos veinte (220) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y hasta la suma máxima de cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

d) Evaluar periódicamente los distintos programas de trabajo de la Cámara de Comercio.

e) Señalar, mediante resolución, las tarifas que cobre la Cámara correspondientes a sus ingresos privados, con excepción de las aprobadas directamente por la Junta Directiva.

f) Aprobar y reformar el manual de afiliados y el reglamento del centro de arbitraje, conciliación y amigable composición de la entidad.

g) Autorizar al Presidente Ejecutivo el pago de las bonificaciones a que hubiere lugar y la creación de los cargos de la entidad que sean necesarios para su normal funcionamiento

Artículo 36º.- Constituye inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y violación al régimen de conflicto de intereses, para los representantes legales y directivos de la Cámara de Comercio de Santa Marta, las previstas en el artículo 54 de la ley 734 de 2002, las normas que de la citada disposición se deriven, así como también las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO.- La Junta Directiva se compromete a cumplir el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo de la Cámara de Comercio de Santa Marta.

Artículos reformados en la sesión de la Junta Directiva del 23 de febrero de 2010, tal como consta en el acta No. 405 de ese órgano.

ALFONSO LASTRA FUSCALDO
Secretario.